

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00475-00 (ejecutivo)

En consideración de lo decidido por el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá mediante providencia del 16 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del Contrato de Concesión Comercial Centro Comercial Diverplaza Propiedad Horizontal (artículo 245 C.G.P).
2. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5 del artículo 82 ib., aclare en el hecho 2 el término por el cual se celebró el Contrato de Concesión de Espacio Mercantil, habida cuenta, que según su literalidad corresponde a dos años según la cláusula cuarta (sección I) del citado instrumento.
3. Aclare en las pretensiones, porque pretende el cobro de las cuotas de administración, como quiera que el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, prescribe que la ejecución debe ser exigida por la copropiedad, mientras que en el Contrato de Concesión de Espacio Mercantil allegado como sustento de ejecución, se pactó que dichos rubros serían cancelados a nombre del Centro Comercial Diverplaza (cláusula cuarta - Sección II) no al Concedente; en caso que haya cubierto dichos rubros deberá acreditarlo en tal sentido.
4. Informe las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de las sociedades tanto ejecutante como demandada, conforme lo previsto en el artículo 82-10 ib.

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Julian Alberto Becerra Garcia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 057**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fad9786ccdc2e9b14983af03bd0f7f7e66313a5d4780e30feef05936dadbb2db**

Documento generado en 01/10/2021 05:52:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**